

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho y

¹ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁴ En lo subsecuente Ley Orgánica.

ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica.

6. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
7. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral⁶.
8. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como once objetivos generales, en los cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), para gasto ordinario.
10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.

11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

12. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

En la parte conducente del referido Acuerdo en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las plazas de Coordinador

de Desarrollo de Software con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos y la de Secretaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

13. El treinta de abril del año en curso, el Ingeniero Alejandro Martínez Camacho, quien ocupa el puesto de Coordinador de Desarrollo de Software, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, presento escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, solicitando se le concediera licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores a partir del tres de julio al veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos de condiciones de trabajo.
14. El diecisiete de mayo del presente año, el C. José Marco Antonio Tovar González quien ocupa el puesto de Técnico de la Unidad de Transparencia, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral presentó escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, solicitando se le concediera licencia para ausentarse de sus labores a partir del tres de junio al dos de diciembre de dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos de condiciones de trabajo.
15. El veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-01-UT/116/2019, la Titular de la Unidad de Transparencia, derivado de la licencia que solicitó el C. José Marco Antonio Tovar González quien ocupa el puesto de Técnico de la Unidad de Transparencia, con adscripción a la Presidencia del Instituto Electoral, para ausentarse de sus labores a partir del tres de junio al dos de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que en caso de que se le otorgue al C. José Marco Antonio Tovar González la licencia solicitada, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la ocupación de la plaza de Técnico de la Unidad de Transparencia a través de la modalidad de encargaduría de despacho, por la Lic. Abigail Rodríguez Raudry.
16. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ03/20/2019, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que en caso de que se aprobara la encargaduría para ocupar el puesto de Técnico de la Unidad de Transparencia, adscrita al área de Presidencia por la persona que ocupa el

puesto de Secretaria en dicha Dirección, se sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la ocupación de manera temporal de la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa del puesto de Secretaria, adscrita a dicha Dirección.

17. El treinta y uno de mayo del año en curso, en sesión de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, entre otra, la contratación de personal para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en el puesto de Secretaria, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en virtud de la vacante generada por la designación de la encargaduría señalada.
18. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VII/2019, aprobó la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, a partir del siguiente día hábil de su aprobación y hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.
19. El trece de junio de dos mil diecinueve, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó la solicitud de licencia sin goce de sueldo del Ingeniero Alejandro Martínez Camacho, quien ocupa el puesto de Coordinador de Desarrollo de Software, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral para ausentarse de sus labores, los días señalados en el antecedente anterior
20. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-02-4707/19, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, hizo del conocimiento al Ingeniero Alejandro Martínez Camacho la aprobación de su solicitud de licencia sin goce de sueldo.
21. El veintiocho de junio dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-DESI-03/007/2019, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la ocupación de manera temporal de la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa de “Coordinador de Desarrollo de Software” en la

referida Dirección en virtud de la vacante que se generó debido a la solicitud de licencia sin goce de sueldo del titular de la referida plaza.

22. El diez de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-03/43/2019, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral sometiera a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la ocupación de manera temporal de la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa de Secretaria en la referida Dirección.
23. El cuatro y once de julio de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos de la autoridad administrativa electoral local, respectivamente.
24. El diez y once de julio del año en curso, en sesión de trabajo la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en los puestos de Coordinador de Desarrollo de Software y Secretaria, adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos de la autoridad administrativa electoral local, respectivamente. Documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En lo sucesivo Ley Electoral.

Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otras: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2, y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto Nacional, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto Nacional, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- Que el artículo 717 del Estatuto Nacional, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional Electoral para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo quinto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- Que el artículo 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- Que el artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de la o las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Vigésimo.- Que el artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en el referido ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Asimismo, señala que para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 40 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que la licencia es la autorización por escrito que se le otorga al personal de la Rama Administrativa, para ausentarse temporalmente de sus labores del Instituto Electoral, con el objeto de efectuar actividades académicas, de investigación o por asuntos personales. Asimismo, señala que la licencia se otorgará sin goce de sueldo, la cual podrá ser autorizada siempre y cuando no se afecten las actividades del Instituto Electoral y no sea proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la licencia no deberá ser menor a veinte días hábiles y se otorgará por un máximo de seis meses, pudiendo renovarla por única ocasión por otros seis meses.

Vigésimo cuarto.- Que el artículo 41, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, indica que para el otorgamiento de una licencia, el solicitante deberá acreditar y presentar ante la Junta Ejecutiva, los requisitos siguientes: I. Tener más de tres años laborando en el Instituto Electoral; II. Tener la titularidad de una plaza permanente; III. Haber participado, al menos, en un proceso electoral o de participación ciudadana; IV. Presentar una carta de exposición de motivos, y V. No haber sido sancionado administrativamente, en el año inmediato anterior.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 42 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que las solicitudes de licencia del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá presentar por escrito dirigido a la Presidencia, la solicitud de licencia con al menos diez días hábiles de anticipación al día en que solicite el inicio del periodo de la licencia. Escrito que deberá contener la exposición de motivos de la licencia y del cual se deberá girar copia al titular del área a la cual se encuentre adscrito el solicitante;
- II. Una vez recibida la solicitud de licencia, la Presidencia, la turnará a la Junta Ejecutiva, para que proceda a su análisis y determine lo conducente;
- III. Una vez que la Junta Ejecutiva tenga conocimiento de la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes, revisará que cumpla con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y resolverá lo conducente, notificando de su resolución al interesado mediante oficio;
- IV. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el considerando anterior, la Junta Ejecutiva le notificará al solicitante las omisiones detectadas a efecto de que en el plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, subsane las omisiones y manifieste lo que a su interés convenga;
- V. En caso de que se otorgue la licencia, la Junta Ejecutiva deberá informarlo a la persona titular de la Dirección de Administración y de la Coordinación de Recursos Humanos, para los efectos conducentes, y

- VI. La licencia comenzará a correr a partir de la fecha que indicó el solicitante en su escrito. En caso de que el solicitante no haya señalado un plazo en su escrito, la licencia empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación del oficio.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, el trabajador que quiera prorrogar la licencia, deberá presentar la solicitud por escrito ante la Presidencia con una anticipación mínima de diez días hábiles previos a la conclusión del periodo de la primera licencia. Para resolver lo conducente, se observará el procedimiento establecido en el artículo 42 de estos Lineamientos.

Vigésimo séptimo.- Que toda vez que la persona titular de la plaza de Coordinador de Desarrollo y Software de la Rama Administrativa, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, solicitó una licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores a partir del tres de julio hasta el veinte de diciembre del año en curso y esta le fue otorgada, se generó la vacante temporal de la referida plaza, hasta en tanto regrese a ocupar la plaza el titular de la misma.

Vigésimo octavo.- Que en virtud de que la persona titular de la plaza de Secretaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos fue designada como Encargada de despacho de la plaza de Técnica de la Unidad de Transparencia, se generó la vacante temporal de la referida plaza en la misma Dirección.

Vigésimo noveno.- Que las propuestas realizadas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecinueve.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas

Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIV EL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DESI	Jesús Sandoval Correa	Licenciado en Ingeniería Computacional	Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador	D	\$33,471.36	A partir del día 05 de agosto de 2019, y hasta que concluya la licencia solicitada por el titular del puesto
2	DEOEPP	Viviana Sánchez Salas	Licenciada en Derecho	Secretaria	Secretaria	A	\$12,658.75	A partir del día 05 de agosto y hasta el regreso de la titular de la plaza, o en su caso, al día 31 de diciembre del 2019

Personas que cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa. Se anexan las fichas curriculares de las referidas personas para que formen parte integral de este Acuerdo.

Las funciones que desarrollarán las personas que serán contratadas en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, aprobado por el órgano superior de dirección mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, y que consistirán en:

a) Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

- Coordinador de Desarrollo y Software:** Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de proceso electoral; Desarrollar e implementar sistemas de seguimiento y apoyo de gestión administrativa; Coordinar el desarrollo de los sistemas necesarios para la implementación del PREP; Desarrollar, en su caso, sistemas para la votación electrónica; Apoyar en el diseño físico y mantenimiento de la urna electrónica; Efectuar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Elaborar el diccionario de datos y coordinar la elaboración de manuales técnicos de los sistemas; Soportar procesos teniendo la capacidad de proponer su automatización con el uso

de sistemas informáticos; Diseñar, depurar, dar consistencia y optimización de la base de datos; Apoyar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; Apoyar en la administración de la red interna; Apoyar en materia de seguridad en la red; Realizar soporte (actualizaciones) a los sistemas implementados; Desarrollar aplicaciones para los sitios web del Instituto, y las demás que le encomiende el Titular del área.

b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

- **Secretaria:** Llevar la agenda de trabajo del Titular del área; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse; Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado; Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales; Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área; Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda, y las demás que le indique el Titular del área.

Trigésimo.- Que el periodo de contratación de las personas que ocuparán de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, será el señalado en la parte conducente del considerando Vigésimo noveno del presente Acuerdo.

Trigésimo primero.- Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el Instituto Electoral cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de las personas que ocuparán de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, toda vez que en la parte conducente del Capítulo 1000 de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, se contemplaron las erogaciones destinadas

al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente, entre las cuales se encuentran las referidas plazas.

Trigésimo segundo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019.

Trigésimo tercero.- Que quien ocupe de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto Nacional; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3, 5, 6; 7, 8, numeral 1 y 40 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25, numeral 1, fracción III, 51 de los Lineamientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en las Direcciones Ejecutivas de Sistemas Informáticos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, respectivamente, en términos de lo previsto en los considerandos del Vigésimo noveno al Trigésimo tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación del personal mencionado en este acuerdo será el señalado en el considerando Vigésimo noveno del presente Acuerdo.

TERCERO. Que el personal que ocupará de manera temporal las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa señaladas en la parte conducente de este Acuerdo, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Trigésimo tercero de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios respectivos.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo